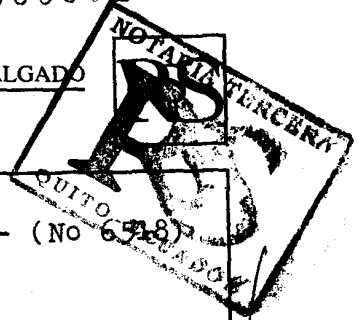


00000

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA



Escritura Número: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.- (No 6518)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GAICA S.A.

Capital Social: US\$ 30.000,00

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de septiembre del dos mil ocho, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **Byron Vicente Churta Portilla**, por sus propios y personales derechos; el señor **Francisco Xavier Bracho Tenelema**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

1. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2. sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de
3. la Compañía **GAICA S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

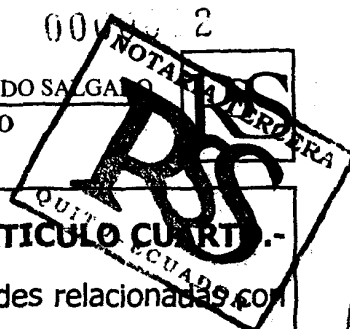
4. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública,
5. comparecen: el señor Byron Vicente Churta Portilla, por sus propios y
6. personales derechos; y, el señor Francisco Xavier Bracho Tenelema, por sus
7. propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
8. mayores de edad, de estado civil solteros, con domicilio en la ciudad de Quito
9. Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a derecho.-

10. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, en la
11. calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la
12. proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto
13. constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima que
14. se denominará **GAICA S.A.**, la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las
15. normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su
16. organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:

17. **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
18. **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** Naturaleza y
19. denominación: **GAICA S.A.** es una compañía anónima de nacionalidad
20. ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el
21. Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de
22. Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.-

23. **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio: **GAICA S.A.** tiene su domicilio principal
24. en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,
25. agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier
26. lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-

27. **ARTICULO TERCERO.-** Plazo de duración: El plazo de duración de la
28. Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de



2
NOTARIA
TERCERA

la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTICULO CUARTO.-**

Objeto: GAICA S.A. se dedicará a todo tipo de actividades relacionadas con la industria en general, con énfasis en la industria eléctrica, en el tratamiento de aguas, en telecomunicaciones y en la industria petrolera; para lo cual realizará el diseño, construcción, provisión, inspección, mantenimiento y operación de terminales de almacenamiento y tratamiento para estas industrias, centrales hidroeléctricas, oleoductos, poliductos, gasoductos y estaciones de bombeo; facilitará la producción en plantas de procesamiento de aguas y refinación de hidrocarburos, así como la perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; inspección y reparación de calderos, hornos y recipientes de presión, así como el mantenimiento electromecánico de instalaciones eléctricas, de agua industriales, de telecomunicaciones, petroleras; pintura industrial, mantenimiento y reacondicionamiento de equipos; diseño, instalación y mantenimiento de equipos contra incendios; servicios de ensayos no destructivos, diseño, instalación y mantenimiento de sistemas anticorrosivos y de protección catódica; construcción de obras civiles, instalaciones electromecánicas y reacondicionamiento ecológico de instalaciones industriales; remediación del medio ambiente; prestación de servicios agregados generales; importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, renta de bienes, artículos, maquinarias, equipos, artefactos, insumos, partes, piezas, accesorios, suministros requeridos para sus operaciones y las de sus clientes que pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- Para cumplir con su objeto social podrá comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla la compañía; representar a empresas nacionales y extranjeras, participar en

3

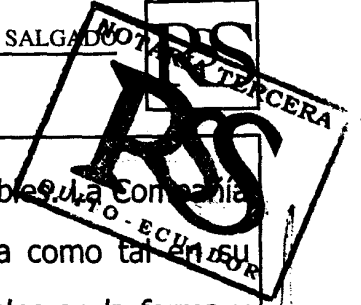
1 concursos y licitaciones, asociarse, adquirir acciones, participaciones o cuotas
2 sociales de cualquier tipo de compañía, pudiendo intervenir en la constitución
3 o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social.-

4 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**

5 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la
6 Compañía es de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA (USD 30.000,00)**, dividido en **TREINTA MIL ACCIONES**
8 **(30.000) de UN DOLAR (USD 1)** cada una, suscrito y pagado en su
9 totalidad de la siguiente manera:

11 Accionista	Capital Suscrito y Pagado	Capital Total	Acciones
12 Byron Vicente Churta Portilla	USD 15.000	USD 15.000	15.000
13 Francisco Bracho Tenelema	USD 15.000	USD 15.000	15.000
14 TOTAL	USD 30.000	USD 30.000	30.000

15
16 Se deja expresa constancia que la Inversión realizada por todos los accionistas
17 es Inversión nacional.- El capital ha sido pagado en un ciento por ciento
18 mediante aporte en numerario hecho por los accionistas en la cuenta
19 denominada cuenta de integración de capital abierta en el Banco de la
20 Producción S.A. Produbanco.- **ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada
21 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto
22 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
23 liberadas tendrá este derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
24 **SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las
25 declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del
26 Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las

NOTARIA
TERCERA

acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. La Compañía
considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y
condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese
derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también
transmisibles por causa de muerte.- **ARTICULO OCTAVO.- Certificados**
Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del
capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la
Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de
las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido,
nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del
contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación
ostensible de que se trata de un certificado provisional.- **ARTICULO**
NOVENO.- Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la
suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado
certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella,
en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores.
Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los
accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas,
dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera
adoptado el acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un
título de acción se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo
título en reemplazo del extraviado o destruido.- **CAPITULO TERCERO: DE**
LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley:
Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que
prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.- **ARTÍCULO**

5

1 **DÉCIMO SEGUNDO.- Derecho de Información:** Los accionistas tendrán
2 derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados
3 de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los
4 administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los
5 accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en
6 Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo
7 doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los
8 requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que
9 plantea.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Responsabilidad de los**

10 **accionistas:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista
11 responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que
12 hubiera suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la**

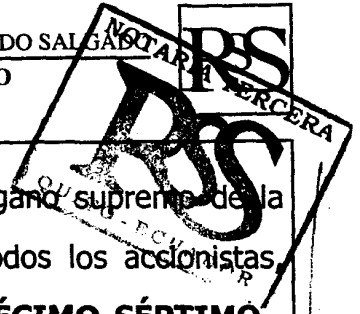
13 **suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que
14 hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o
15 en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de
16 Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su
17 mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera
18 de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones
19 vigentes a la época en que tal situación se produzca.- **CAPITULO CUARTO:**

20 **DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**
21 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno,**

22 **Administración y Representación:** GAICA S.A., será gobernada por la
23 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
24 General quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y
25 las que les señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía **GAICA S.A.- CAPITULO**

27 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

28 **DÉCIMO SEXTO.- Órgano supremo:** La Junta General, formada por los



accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Clases de Juntas Generales: La Junta General será ordinaria o
extraordinaria. La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres
primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados
en la los literales b) y d) del Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás
Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de

EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar
sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias: Las convocatorias para la realización
de Junta General las efectuará el Presidente o el Gerente General por propia
iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo
menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia
podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se
publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente
convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de
la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del quórum:**

Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá
por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social
pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda
convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la
fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta

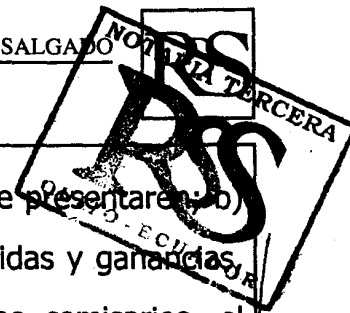
1 podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto
2 de la primera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:**

3 No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
5 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
6 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los
7 accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a
8 tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida,
9 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación:** Los accionistas
11 podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña,
12 mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por poder
13 general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en
14 documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas
15 autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán
16 concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un
17 representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y
18 el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán
19 representar a los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

20 **Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán
21 presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el
22 Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los
23 concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General:** Son
25 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar,
26 suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a
27 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
28 Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar

NOTARIA
TERCERA

sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)

2 Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,

3 las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el
4 presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c)
5 Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la
6 forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en
7 proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un
8 proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o
9 disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se
10 efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el
11 artículo trigésimo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se
12 acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca
13 de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a
14 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con
15 imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el
16 objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria los
17 montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la
18 Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i)
19 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
20 Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j)
21 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución
22 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se
23 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o
24 comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que
25 haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al Gerente General el
26 otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o
27 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que
28 puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a

9

1 nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y
2 operaciones de la misma; m) Interpretar obligatoriamente el presente
3 estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del
4 mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, ñ)
5 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
6 funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y
7 resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la
8 Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
9 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta General de
11 Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por
12 mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la
13 mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente
14 asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas
16 se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del
17 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra
18 Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas,
19 son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran
20 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.-

21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta General
22 se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las
23 firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de
24 Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o
25 computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre
26 líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y
27 rubricada una por una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**

28 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del Presidente:**



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.-

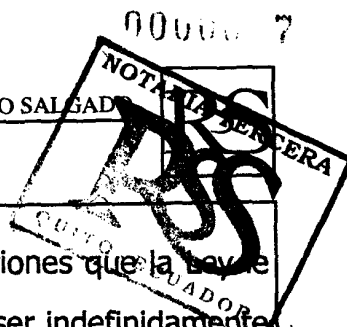
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos.- c) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o

11

1 endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.;
2 suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera;
3 obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las
4 limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.- f) Suscribir pedimentos
5 de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y
6 dependencias públicas o privadas.- g) Comprar toda clase de materias
7 primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos
8 necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- h) Vender, hipotecar,
9 gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa aprobación de
10 la Junta General.- i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar
11 hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.- j)
12 Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando
13 lo regulara la Junta.- k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas,
14 ordinarias y extraordinarias.- l) Nombrar y remover legalmente a los
15 empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General obligará a la
16 Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan
17 las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **GAICA S.A.**- n)
18 Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de
19 acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de
20 acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar anualmente
21 a la Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y
22 su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá
23 contener el proyecto de distribución de utilidades.- o) Presentar o remitir a la
24 Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes,
25 sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades
26 competentes.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE**
27 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
28 **Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario



NOTARIA
TERCERA



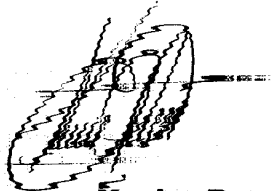
principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le
señala y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la
administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO:**
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO
VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de
cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance
general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de
pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta
General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.-
ARTICULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal: De las utilidades
líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10 %) para formar e
incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.-
CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO
TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución y liquidación: En cuanto a la
disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de
Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente
General de la Compañía, quien queda estatutariamente autorizado para
proceder directamente a la venta de los bienes de la compañía sin necesidad
de autorización de junta general u otro requisito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos
se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de
la República del Ecuador.-**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Doctor Juan
Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Baca López quedan autorizados
para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta
escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera
Junta General de Accionistas para que proceda a designar a los
administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá añadir

13

1 las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento.-
2 (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco mil trescientos sesenta y
3 cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para
4 la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los
5 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
6 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
7 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
8
9
10
11

12 
13 **Byron Vicente Churta Portilla**

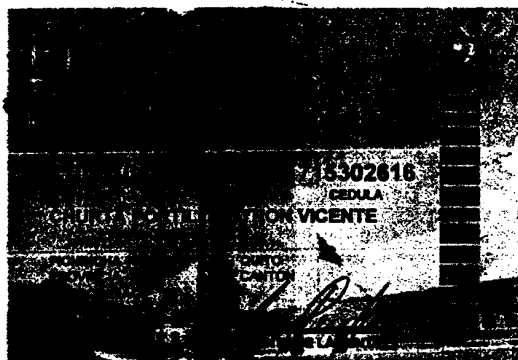
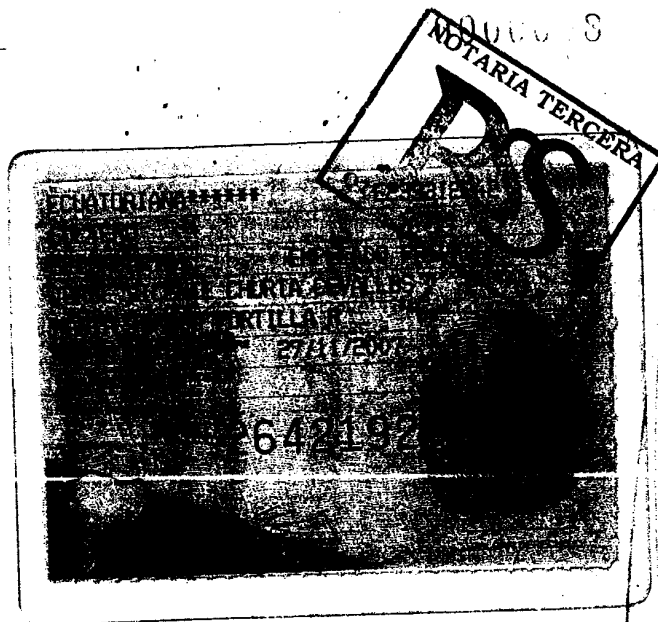
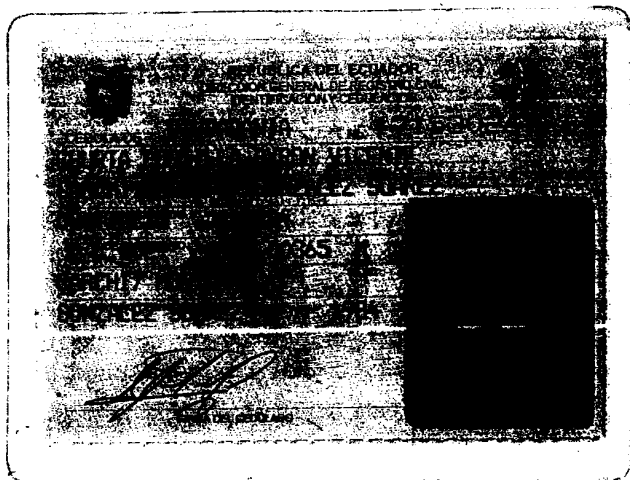
14 C.C. 171530261-6
15

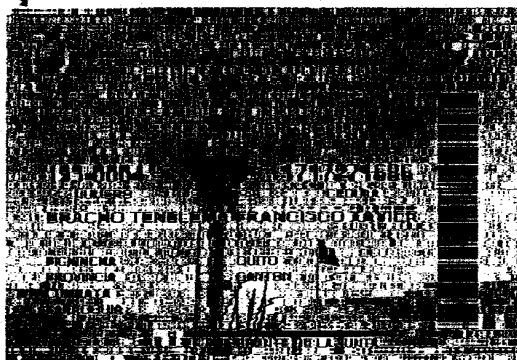
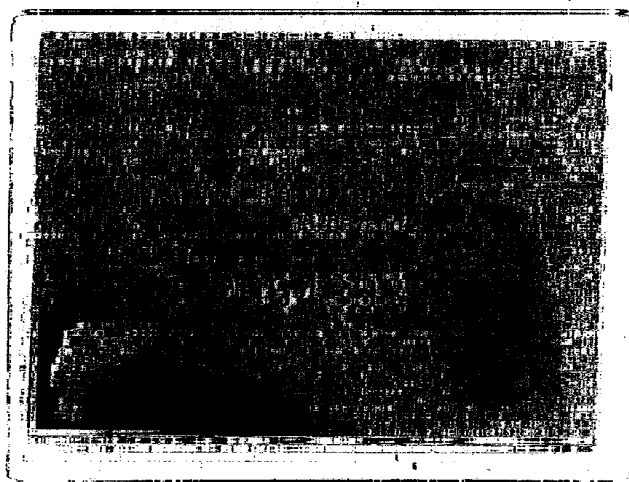
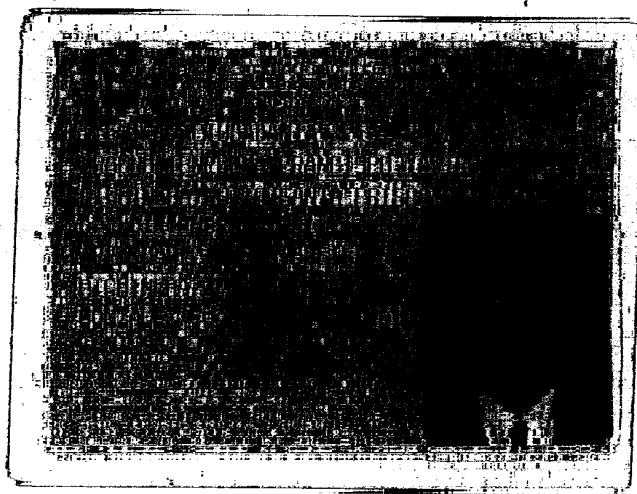
16 
17
18
19 **Francisco Xavier Bracho Tenelema**

20 C.C. 171727168-6
21



INSTRUMENTO TERCERO
QUITO - ECUADOR







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7210639
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2008 10:25:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7207308 GAYCA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DECLARANDO que la copia fotostática que precede y que lleva
de tres (tres) ejemplares, se han y rubricada por el
distinguido notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de la cual doy fe.

29 SEP 2008

Quito



DR. JUAN CARLOS ALVARADO SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

ESPANOL
BLANCO

PRODUBANCO**CERTIFICACIÓN**

Número Operación 00610100003352

Hemos recibido de

Nombre
 CHURTA PORTILLA BYRON VICENTE
 BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER

Aporte
 15,000.00
 15,000.00
 30,000.00

Total

La suma de :

TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GAICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

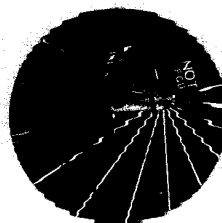
Miércoles, Septiembre 24, 2008

FECHA

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TERCERO DOCTOR ROBERTO SALGADO
SALGADO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA GAICA SOCIEDAD ANONIMA SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO.



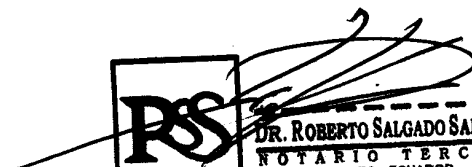
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



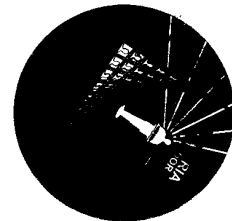


NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 08.Q.IJ.004191 CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL
OCHO EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO ROJAS INTENDENTE
JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. TOMO NOTAL
AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA GAICA S.A. celebrada el veintinueve de septiembre del dos mil ocho
ante el suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que anteceden.
QUITO, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

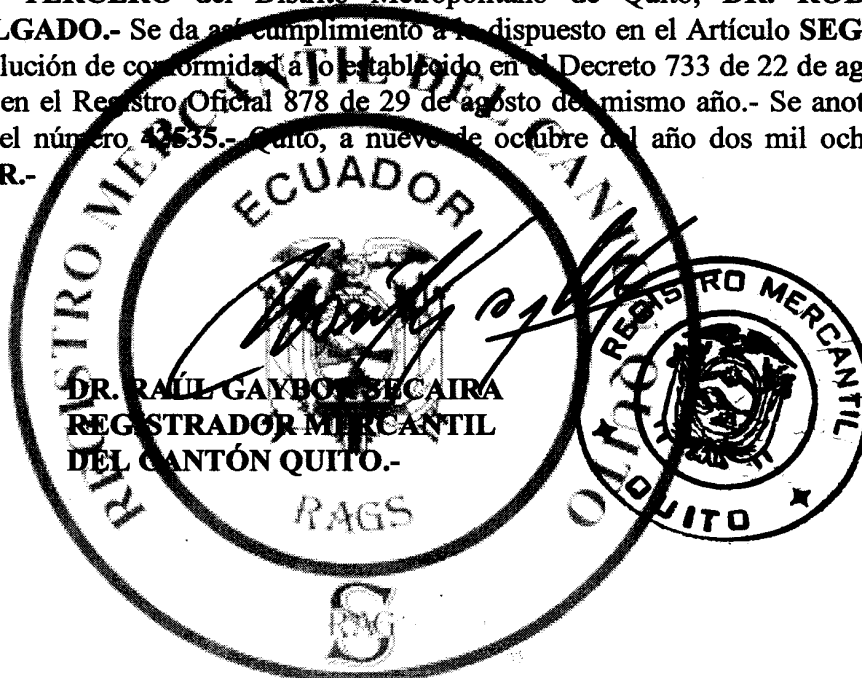




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 06 de octubre del 2.008, bajo el número **3679** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GAICA S. A.**", otorgada el 29 de septiembre del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42635.-** Quito, a nueve de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



026866

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, **16 OCT. 2008**

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GAICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL